

# REGLAMENTO DE LAS SALAS MUNICIPALES DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICA EL CAMPELLO

## **1. ESPACIOS MUNICIPALES DESTINADOS A EXPOSICIONES ARTÍSTICAS:**

- A. Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura.
- B. Vestíbulo del Auditorio de la Casa de Cultura.
- C. Vestíbulo de la Biblioteca Municipal.

## **2. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS ESPACIOS:**

- A. La Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura pasará a denominarse “Sala de Exposiciones” y, como sala principal, estará destinada a la programación de exposiciones de artistas de gran nivel y calidad y/o de reconocido prestigio, a juicio de una Comisión Asesora nombrada al efecto, así como a las exhibiciones de otras muestras singulares de especial interés cultural.
- B. El Vestíbulo del Auditorio de la Casa de Cultura pasará a denominarse “Sala Vestíbulo del Auditorio” y estará destinada a la exhibición de obras de otros artistas de suficiente nivel de calidad, a juicio de la Concejalía de Cultura previa propuesta del Técnico Cultural municipal, y de otras muestras de interés cultural.
- C. El Vestíbulo de la Biblioteca Municipal pasará a denominarse “Sala Vestíbulo Biblioteca” y estará destinada a la exhibición de obras de otros autores por orden de solicitud, y de otras muestras de interés cultural.

## **3. SISTEMAS DE ACCESO Y PROGRAMACIÓN**

- A. Se reconocen dos vías para poder acceder a la posibilidad de realizar una exposición:
  - 1. presentación por el artista de una **SOLICITUD** (Anexo I)
  - 2. presentación de una **PROPUESTA** por parte de los responsables de la programación (miembros de la Comisión Asesora para la Sala de Exposiciones, y Técnico Cultural municipal para la Sala Vestíbulo del Auditorio).
- B. Para la programación de la Sala de Exposiciones se examinarán las SOLICITUDES y las PROPUESTAS presentadas para esta sala realizándose una selección por parte de la Comisión Asesora.

C. Para la programación de la Sala Vestíbulo del Auditorio se examinarán tanto las SOLICITUDES y PROPUESTAS presentadas para esta sala como las descartadas para la Sala de Exposiciones, realizándose una selección por la Concejalía de Cultura, previa propuesta del Técnico Cultural municipal.

D. Para la programación de la Sala Vestíbulo de la Biblioteca se examinarán tanto las SOLICITUDES presentadas para esta sala como las descartadas para la Sala Vestíbulo del Auditorio.

#### **4. SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN DE LAS SALAS:**

##### **A. SALA DE EXPOSICIONES.**

1. Se programará anualmente -en el último trimestre de cada año para el siguiente- mediante la selección que una Comisión Asesora realizará de entre las propuestas que sus mismos miembros aporten y las solicitudes que hayan podido presentarse para esta sala, sucediéndose las exposiciones en el orden que convenga a la programación a criterio de esta comisión y acordando las fechas y otros pormenores con los artistas. La programación será firme previa conformidad del Concejal de Cultura.
2. Las solicitudes y propuestas descartadas para la programación de esta sala pasarán a engrosar el conjunto de solicitudes y propuestas a examinar para la programación de la Sala Vestíbulo del Auditorio, a no ser que el propio artista hubiera renunciado a ello expresamente en su solicitud manifestando su preferencia por ser tenido en cuenta para la siguiente programación anual de esta Sala de Exposiciones.
3. Se programarán hasta cinco o seis exposiciones al año, de enero a junio y de septiembre a diciembre, con una duración aproximada de entre 30 y 45 días naturales cada una.

##### **B. SALA VESTÍBULO DEL AUDITORIO.**

1. Se programará anualmente -en el último trimestre de cada año para el siguiente- mediante selección realizada por la Concejalía de Cultura, previa propuesta del Técnico Cultural municipal, de entre las solicitudes que hayan podido presentarse para esta sala, las que hayan sido descartadas para la Sala de Exposiciones y las propuestas que el mismo Técnico Cultural municipal pueda tener concertadas con otros artistas, sucediéndose las exposiciones en el orden que convenga a la programación, a criterio de éste, y acordando las fechas y otros pormenores con los artistas.

2. Las solicitudes descartadas para la programación de esta sala pasarán a engrosar el conjunto de solicitudes a examinar para la programación de la Sala Vestíbulo Biblioteca, a no ser que el propio artista hubiera renunciado a ello expresamente en su solicitud manifestando su preferencia por ser tenido en cuenta para la siguiente programación anual de esta Sala Vestíbulo del Auditorio.
3. Las propuestas descartadas para esta Sala pasarán a engrosar el conjunto a examinar para la programación de la misma en el siguiente año.
4. Se programarán hasta nueve o diez exposiciones al año, de enero a junio y de septiembre a diciembre, con duración aproximada de un mes natural cada una.
5. Se procurará que los artistas que expongan en esta sala exhiban al mismo tiempo una parte de sus obras en el Salón del Café-Restaurant de la Casa de Cultura.

#### C. SALA VESTÍBULO BIBLIOTECA.

1. Se programará anualmente - en el último trimestre de cada año para el siguiente- por orden de peticiones establecido entre todas las solicitudes, incluyendo tanto las presentadas expresamente para esta sala como las presentadas y descartadas para las otras dos salas. En dicho orden tendrán preferencia quienes hayan solicitado expresamente esta sala y se tendrá en cuenta en primer lugar la fecha de entrada de la solicitud y después el mes expresamente deseado por el artista. No obstante, en la programación final que determine la Concejalía de Cultura atendiendo a todo ello y a las disponibilidades de los autores y de la Sala, se procurará acordar las fechas y otros pormenores con los artistas.
2. Las solicitudes descartadas para la programación de esta sala pasarán a engrosar el conjunto de solicitudes a examinar, junto a las nuevas que puedan haberse presentado, para la programación del siguiente año en esta sala.
3. Se programarán hasta nueve o diez exposiciones al año, de enero a junio y de septiembre a diciembre, con duración aproximada de un mes natural cada una.
4. Se procurará que los artistas que expongan en esta sala exhiban al mismo tiempo una parte de sus obras en el Salón del Café-Restaurant de la Casa de Cultura.

## **5. LAS SOLICITUDES:**

- A. Las solicitudes se harán presentando cumplimentado en la Casa de Cultura el formulario-modelo (Anexo I) junto a toda la documentación que sea posible: curriculum artístico, dossier o conjunto de fotografías de un mínimo de 10 obras, ejemplares de folletos y catálogos de anteriores exposiciones, dossier de prensa y crítica, etc. No es necesario presentar originales, si bien los responsables de la programación de las distintas salas podrán solicitar que se les muestren.
- B. Las solicitudes tienen una validez de dos años naturales de programación, por lo que podrán ser tenidas en cuenta en la programación de dos ejercicios seguidos. Concluidos éstos sin que la solicitud haya sido incluida, el interesado deberá presentar una nueva solicitud, si lo desea.
- C. Es imprescindible indicar en la solicitud las preferencias en relación a la sala, al año y al mes -o semanas- en que se desea realizar la exposición, pero sólo tendrá valor orientativo. Los responsables de la programación son quienes fijarán definitivamente estos extremos acordando con los interesados el resto de los pormenores.

## **6. LAS CONDICIONES DE LA EXPOSICIÓN**

### **A. SEGURIDAD Y VIGILANCIA:**

- 1. Las salas cuentan con sistema de alarma, conectado a la central y a la Policía Municipal, que se encuentra activo durante las horas en que el centro permanece cerrado. Durante los horarios de exhibición, la puerta de acceso tanto a la Sala de Exposiciones como a la Sala Vestíbulo del Auditorio sólo permanecerá abierta si se encuentra en la entrada o en el interior de la sala un conserje, un colaborador u otro personal del centro, el propio artista o persona en quien delegue.
- 2. Como norma, no se contratará ningún vigilante. De forma excepcional se estudiará su posibilidad si el artista lo exigiese, pero sólo para la Sala de Exposiciones y siempre que la Concejalía lo encontrase viable económicamente para el Ayuntamiento. En este caso, el conjunto de acuerdos a fijar con el artista procurará las necesarias compensaciones.

## B. SEGUROS:

1. Como norma, no se contratará ninguna póliza de seguro. De forma excepcional se estudiará su posibilidad si el artista lo exigiese, pero sólo para la Sala de Exposiciones y siempre que la Concejalía lo encuentre viable económicamente para el Ayuntamiento. En este caso, el conjunto de acuerdos a fijar con el artista procurará las necesarias compensaciones.

## C. TRANSPORTES Y MONTAJES-DESMONTAJES:

1. Como norma, los transportes corren de cuenta del artista. De forma excepcional se estudiará otra posibilidad si el artista lo exigiese, pero sólo para la Sala de Exposiciones y siempre que la Concejalía lo encuentre viable económicamente para el Ayuntamiento. En este caso, el conjunto de acuerdos a fijar con el artista procurará las necesarias compensaciones.
2. Los montajes y desmontajes se llevarán a cabo bajo la dirección del artista, o del Técnico Cultural municipal, si el artista así lo desea, y se realizarán con la colaboración del artista y/o persona/s en quien/es delegue y del personal del centro.

## D. CARTELAS Y/O LISTADOS DE OBRAS:

1. Como norma, los artistas realizarán y aportarán sus propias cartelas. De forma excepcional se estudiará otra posibilidad si el artista lo exigiese, pero sólo para la Sala de Exposiciones y siempre que la Concejalía lo encuentre viable económicamente para el Ayuntamiento. En este caso, el conjunto de acuerdos a fijar con el artista procurará las necesarias compensaciones.
2. Las cartelas, que podrán llevar orientativamente título, fecha, medidas, técnica, y número de orden, en su caso, se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez sean retiradas. En todo caso, para su instalación se contará con la conformidad del Técnico Cultural municipal.
3. Los listados de obras llevarán orientativamente los mismos datos que se citan para las cartelas.

## E. ACTO INAUGURAL Y VINO DE HONOR:

1. Como norma, los gastos de la inauguración y, en particular, los del “vino de honor” correrán por cuenta del artista. De forma excepcional se estudiará otra posibilidad si el artista lo exigiese, pero sólo para la Sala de Exposiciones y siempre que la Concejalía lo encontrase viable económicamente para el Ayuntamiento. En este caso, el conjunto de acuerdos a fijar con el artista procurará las necesarias compensaciones.

## F. CATÁLOGOS Y OTRA PROPAGANDA:

### 1. SALA DE EXPOSICIONES

- a) El Ayuntamiento editará a su cargo 1.000 catálogos para cada una de las muestras de la Sala de Exposiciones, 200 de los cuales serán entregados gratuitamente al artista, siendo el resto para su envío por correo por parte del Ayuntamiento a todos los medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos, a los destinatarios incluidos en el protocolo del centro y para poner los demás al alcance de los visitantes de la exposición.
- b) El catálogo-tipo consta de 12 páginas a todo color más portadas a 2 tintas, formato cerrado de 22 X 22 cms., con 8 fotografías. Existe una maqueta del catálogo-tipo, con diseño básico, que servirá de modelo para las ediciones.
- c) El artista facilitará al Técnico Cultural municipal los materiales para confeccionar el catálogo (textos, fotografías, etc.) y podrá intervenir o colaborar en el diseño de la publicación o dejar por completo este menester en manos de los servicios culturales municipales y el impresor, que lo realizarán, en este caso, en base al catálogo-tipo con el que se cuenta.
- d) Si el artista deseara alterar, ampliar o mejorar sustancialmente el catálogo-tipo de forma que el precio excediese del contratado por el Ayuntamiento, se obligará a abonar al impresor la diferencia. Para ello podrá contar con su propia aportación y también con la de entidades o firmas colaboradoras.
- e) También el propio Ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, alterar en el mismo sentido el catálogo, sin alterar sin embargo el importe a aportar por él, si decidiese dedicar a ello algún patrocinio o colaboración con que eventualmente pudiese contar, o acordase con otros Ayuntamientos o entidades compartir gastos o dar carácter “itinerante” a la muestra.

- f) Así mismo, el artista podrá costear a su cargo cualquier otro tipo de publicación impresa, encargándolo al mismo o a cualquier otro impresor.
- g) En todo caso, se tendrán en cuenta y se plasmarán en la confección de cualquier tipo de publicación las instrucciones de la Concejalía para lo relativo a la inserción de logotipos del Ayuntamiento y de la Casa de Cultura así como otros de firmas colaboradoras.

## 2. OTRAS SALAS

- a) El Ayuntamiento podrá encargar a su impresor contratado la edición de 1.000 dpticos para las exposiciones de la Sala Vestíbulo del Auditorio y de la Sala Vestíbulo de la Biblioteca si el artista lo desea, pero el costo correrá por cuenta de éste. El destino y la distribución de estos dpticos se decidirá por el artista, pudiendo éste entregar al Ayuntamiento los necesarios para envíos por correo a todos los medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos, a los destinatarios incluidos en el protocolo del centro y para poner los demás al alcance de los visitantes de la exposición.
- b) El dptico-tipo es de tamaño cuartilla (21 X 15 cms. aproximadamente), en papel couché brillo o mate de 170 grs., impreso a una tinta, excepto una página a todo color con una fotografía. Su precio se fijará cada año. Para el año 2000 es de 46.400 pts. IVA incluido.
- c) En el caso de aceptar esta intermediación municipal, el artista facilitará al Técnico Cultural municipal los materiales para confeccionar el dptico (textos, fotografías, etc.) y podrá intervenir o colaborar en el diseño de la publicación o dejar por completo este menester en manos de los servicios culturales municipales y el impresor, que lo realizarán, en este caso, en base al dptico-tipo con el que se cuenta.
- d) El artista podrá alterar, ampliar o mejorar sustancialmente el dptico-tipo o incluso encargar en su lugar otro tipo de publicación o catálogo, pero se obligará a tratar directamente con el impresor, diseñar con él la edición y, por supuesto, abonarle el coste del trabajo. Para ello podrá contar con su propia aportación y también con la de entidades o firmas colaboradoras.

- e) Así mismo, el artista podrá costear también a su cargo cualquier otro tipo de publicación encargándolo al mismo o a cualquier otro impresor.
- f) En todo caso, se tendrán en cuenta y se plasmarán en la confección de cualquier tipo de publicación las instrucciones de la Concejalía para lo relativo a la inserción de logotipos del Ayuntamiento y de la Casa de Cultura así como otros de firmas colaboradoras.

#### G. DONACIÓN DE OBRA POR COMPENSACIÓN:

1. Sólo se establece este tipo de compensación en la Sala de Exposiciones.
2. Como norma, terminado el periodo de exposición, el artista donará al Ayuntamiento una obra de las exhibidas.
3. Cuando se trate de una exposición colectiva (dos o más autores), la obra a donar será de cualquiera de los autores y se decidirá entre los mismos o por sorteo.
4. Si se estimara que el precio de cualquiera de las obras expuestas es notablemente superior al del costo global asumido por el Ayuntamiento para la realización de la exposición (Art. 6 “Las condiciones de la exposición”, suma de los apartados A,B,C,D,E y F), de forma que la “compensación” pareciera exageradamente desproporcionada, el artista podría donar una obra suya no exhibida en esta exposición, siempre que ésta se estime de interés por la Concejalía de Cultura, previa consulta al Técnico Cultural municipal.
5. En todo caso, resuelto el trámite de la donación -que siempre se procurará realizar por procedimiento negociado-, se firmará un documento que dará fe de la donación (Anexo III).
6. Excepcionalmente podrá el Ayuntamiento renunciar a la “donación de obra por exposición” si lo estimara improcedente, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por el gran nivel del artista y/o de la muestra y por el superior interés que representaría poder realizarla en El Campello, siendo ello una ocasión única y singular sólo viable previa renuncia a la pretensión de recibir la donación de una obra en compensación.



#### **H. OTRAS CONDICIONES:**

1. Un artista sólo podrá volver a exponer en cualquiera de las salas después de dos años desde su última exposición.
2. No se podrá alterar la composición de la muestra durante el periodo de exposición.
3. De no llegarse a acuerdos en las fechas, en los aspectos “negociables” (seguros, etc) o en otros, la Concejalía determinará posponer al año siguiente la exposición. De repetirse por segunda vez los desacuerdos, podrá entonces dar por cancelada la solicitud o la propuesta.
4. El artista ha de saber que no se realizan ventas en las salas municipales de exposición y que cualquier transacción habrá de hacerse, en su caso, al terminar el periodo expositivo y directamente por el propio artista, sin que de ningún modo y en ningún momento intervenga personal municipal, que ni siquiera, al igual que el Ayuntamiento, tendrá conocimiento de estos asuntos.

#### **7. COMISIÓN ASESORA**

- A. La Comisión Asesora para la programación de la Sala de Exposiciones estará compuesta por tres miembros: el Técnico Cultural municipal y dos expertos de reconocida solvencia nombrados por el Ayuntamiento.
- B. Los dos miembros nombrados por el Ayuntamiento lo serán para un periodo de dos años naturales, que podrá ser renovable.

#### **8. DOCUMENTO DE COMPROMISO**

- A. El artista, una vez le sea comunicada por el Ayuntamiento la inclusión de su exposición en la programación del año correspondiente, suscribirá el documento de compromiso (Anexo II) aceptando este Reglamento y los compromisos y aspectos particulares que figuran en él.

#### **9. OTRAS CONSIDERACIONES**

- A. La interpretación de las presentes normas, la resolución de aspectos no tratados aquí corresponderán a la Concejalía de Cultura.
- B. El Ayuntamiento podrá, mediante el correspondiente acuerdo, modificar o ampliar la presente normativa si ello se estimara necesario para el mejor funcionamiento del servicio que se pretende regular.

El Campello, 10 de diciembre de 1999